Año de 1963 Viernes 9 de Agosto Núm. 95

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra,

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se autoriza al Banco de Crédito Local de España para concertar préstamos a medio plazo con las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

Con alguna frecuencia se presentan en las Corporaciones Locales problemas económicos que causan a las mismas determinados desequilibrios transitorios de Tesorería, imposibilitando o dificultando la financiación de determinadas obras o servicios de carácter urgente.

Nacionalizado el Banco de Crédito Local de España, es posible remediar esta necesidades si se autoriza al mismo para concertar con las Corporaciones Locales operaciones a medio plazo, finalidad que pretende llenar esta Orden, determinado el destino de esta clase de operaciones, sus condiciones y requisitos.

Por todo lo cual, a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para concertar con las Corporaciones Locales créditos a medio plazo, con duración que no exceda de cinco años y con cargo a la autorización que se conceda anualmente para esta clase de operaciones, que se denominarán «anticipos para inversiones». Dichos créditos devengarán un interés anual del 4,75 por 100, incluida la comisión del Banco.

Las operaciones de crédito que se concedan durante el presente año 1963 tendrán la aplicación del denominado «descuento de documentos de cobro».

Artículo 2.° Estos créditos a medio plazo podrán concederse para atender alguna de las siguientes finalidades:

a) Anticipo, de hasta el 80 por 100 de su importe, de las contribuciones especiales legalmente establecidas por acuerdo firme.

b) Anticipo, de hasta el 80 por 100 del producto a tener por la enajenación de terrenos, solares u otros bienes propiedad de las Corporaciones, cuya enajenación haya sido legalmen-autorizada.

c) Para anticipo del importe de gastos extraordinarios de inversiones, o urgentes de calamidades públicas, que sean de la competencia provincial o municipal.

d) Para el cumplimiento de resoluciones firmes de autoridades y Tribunales, de las que se deriven responsabilidades u obligaciones económicas a cargo de las Haciendas Locales, en la forma prevista en el número 3 del artículo 661 de la Ley de Régimen Local.

Artículo 3.° Con excepción del caso a que se refiere el apartado d) del artículo anterior, el importe de estos créditos sólo podrá aplicarse al pago de obras o servicios de la competencia de las Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, conforme a la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo 4.° El acuerdo de la Corporación cumplirá las normas vigentes en la Ley de Régimen Local en cuanto a exigencias formales y materiales, publicidad y aprobación por el Organismo competente del Ministerio de Hacienda. La resolución de dicho Organismo habrá de dictarse en el plazo máximo de quince días. El Banco habilitará la fórmula adecuada para el trámite urgente de esta clase de operaciones, que no deberá exceder del plazo de otros quince días más, contado desde la notificación del acuerdo ministerial.

En todo caso, empezarán a contarse ambos plazos desde que la Corporación peticionaria haya completado el expediente correspondiente.

Artículo 5.° Anualmente vendrán obligadas las Corporaciones Locales a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para amortizar estos créditos, así como para el abono de sus intereses, en los plazos señalados. Las Delegaciones denegarán la aprobación de los presupuestos que incumplan esta condición a partir de la fecha en que el Banco comunique las cantidades a pagar anualmente.

Artículo 6.° 1. Cuando en el estado de ingresos de un presupuesto extraordinario figure operación de crédito con el Banco, y requiera una inversión urgente y se halle la operación pendiente de la aprobación definitiva del Ministerio de Hacienda, podrá concertarse una operación transitoria de anticipo de las que esta disposición regula, con las siguientes condiciones:

a) El presupuesto extraordinario y el acuerdo de petición del crédito deberán haber sido aprobados por la Corporación respectiva y no estar pendientes de resolución definitiva las reclamaciones que contra los mismos se hubieran podido interponer.

b) Que el o los expedientes de presupuesto y crédito se hallen presentados en el Ministerio de Hacienda para su aprobación correspondiente.

c) Que la Dirección General de Presupuestos, a la vista de los documentos aludidos, informe al Banco previamente, con un plazo de ocho días desde la recepción de aquéllos, si tiene alguna objeción que formular a la concesión del anticipo.

2. Estos anticipos tendrán como límite máximo el 50 por 100 de la cantidad que, como operación de crédito, conste en el presupuesto respectivo.

3. La liquidación de estos anticipos se efectuará automáticamente al ser formalizado el préstamo definitivo, como obligación preferente a cualesquiera otras.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

NAVARRO

Excmos. Sres. Subcretario de este Ministerio y Presidente del Instituto de Crédito Medio y Largo Plazo.

«B. O. del E»., del de 6 agosto, núm. 187.)

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

INTERVENTORES DE FONDOS

....

Segovia.

Ayuntamiento de Nava de la Asunción.—Don Angel Ramón Esteban.

....

Los Gobernadores Civiles dispondran la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días si fuere de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ochos días a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Director general, *José Luis Moris.*

(Del «B. O. del E»., 3 de agosto, núm. 185.)

1910

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Se viene observando cierta negligencia en la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1953, por la que se establecen los requisitos que deben reunir las bolsas o envolturas de papel utilizados en el comercio al por menor para la entrega de artículos alimenticios, e igualmente en lo que respecta a la Orden de 30 de julio de 1954 sobre envoltura del llamado pan de lujo despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares.

Dada la importancia sanitaria de ambas disposiciones, encarezco su más estricto cumplimiento, así como a los agentes de mi Autoridad para que velen por que se cumplan los requisitos establecidos en las expresadas disposiciones.

Segovia, 7 de agosto de 1963.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1908

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN REFORMADO DEL POLÍGONO «SAN MILLÁN» DE SEGOVIA

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes, el proyecto de plan parcial de ordenación reformado del polígono «San Millán», sito en el término municipal de Segovia. El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Segovia, Avenida Fernández Ladreda, número 14, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la referida Ley, se publica a los debidos efectos.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director-Gerente, *Pedro Bidagor Lasarte.*

1911

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS POR ENFERMEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1962.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
573 Gertrudis Velasco Villar..........	Calabazas.
574 Sabina Ruano Muñoz.............	Gomezserracín.
575 Melchor Gimeno García...	Moral de Hornuez.
576 Narciso Gutiérrez Rubio..........	Id.
577 Florencia Pascual Calvo..........	Navalilla.
578 Nicolasa Criado Santos	Pinarnegrillo.
579 Severiana García Matilla	Tolocirio.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información, se les invita a que manifiesten, dentro del plazo de quince días, cuantos datos conozcan en relación con los mismos y que sirvan para rectificar cualquier error, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

Segovia, 5 de junio de 1963.—*El Gobernador-Presidente.*

1893

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL CONCEDIENDO PLAZO PARA SOLICITAR CONCIERTOS

De conformidad con lo acordado en la sesión del día 25 de febrero del corriente año, se admiten hasta el día 31 de agosto próximo las solicitudes de contribuyentes individuales, agrupados privadamente o gremios fiscales y otros organismos para celebrar conciertos con esta Corporación, para regir durante el año de 1963 y con relación al concepto del arbitrio provincial sobre:

A).—Cereales, leguminosas, raíces, tubérculos y bulbos, vedados de caza, pastos y rastrojeras.

B).—A efectos de solicitudes de concierto regirán los mismos modelos que fueron aprobados en la expresada sesión y que a continuación se consignan:

Modelos que se citan

Núm. 1.—Solicitud de concierto individual.

Ilmo. Sr.:

Don ..., mayor de edad, agricultor (o en su calidad de legal representante de la explotación agrícola sita en el término municipal de ..., de esta provincia), domiciliado en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., a ... de ... de 196..., a V. I. atentamente expone:

1.º—Que dentro del plazo a que se refiere el anuncio publicado en ..., paso a solicitar concierto para el pago de ..., durante todo el ejercicio de 196....

2.º—A fin de que esa Corporación provincial de su digna Presidencia disponga de elementos de juicio para determinar el cupo de concierto, el que suscribe acompaña estado comprensivo de las actividades gravadas durante el año en curso y el anterior; ofrece, además, a esa administración cuantos datos le sean precisos al objeto indicado y manifiesta, desde ahora, que estaría dispuesto (o la explotación agrícola que representa estaría dispuesta) a satisfacer el cupo anual de ... pesetas.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 736 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955,

Suplica a V. I. que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo a trámite, tener por solicitado en tiempo y forma concierto para el pago de ..., durante el ejercicio de 1963, y proponer al que suscribe (o a la empresa que el que suscribe representa) las condiciones en que podría establecerse el concierto.

Dios guarde a V. I. ...

..., a ... de ... de 1963.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial

SEGOVIA

Núm. 2.—Solicitud de concierto con agrupación privada de contribuyentes.

Ilmo. Sr.:

Don ..., mayor de edad, agricultor, domiciliado en esta ciudad (villa, población, etc.), calle de ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... a ... de ... de 196...

D. ....

D. ....

D. ....

D. ....

etc. ...

A V. I. atentamente expone:

1.º—Que dentro del plazo a que se refiere el anuncio publicado en ..., pasan a solicitar concierto para el pago de ..., durante el ejercicio de 1963, a cuyo fin han decidido unirse en agrupación privada de contribuyentes.

2.º—Al objeto de que esa Corporación Provincial de su digna Presidencia disponga de elementos de juicio para determinar el cupo del concierto, los suscritos acompañan estado comprensivo de las actividades gravadas correspondientes a cada uno de ellos, durante el año anterior y el actual; ofrecen, además, a esa Administración cuantos datos le sean precisos al objeto indicado, y manifiestan, desde ahora, que estarían dispuestos a satisfacer solidariamente el cupo glogal de ..... pesetas anuales, sin perjuicio del reparto que entre sí verifiquen los suscritos y del que oportunamente darían cuenta a esa Corporación.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 736 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955,

Suplican a V. I. que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo a trámite, tener por constituida por los suscritos agrupación privada de contribuyentes y por solicitado en tiempo y forma concierto para el pago de ..., durante el ejercicio de 1963, y proponer a los que suscriben las condiciones en que podría establecerse el concierto.

Dios guarde a V. I. ...

..., a ... de ... de 1963.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial

SEGOVIA

Núm. 3.—Solicitud de Hermandades, Cooperativas, Ayuntamientos y otros Organismos.

Rige el modelo señalado de número 2, con las modificaciones consistentes en sustituir la denominación agrupación privada de contribuyentes por la correspondiente al solicitante.

Segovia, 31 de julio de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.

1907

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Revalidación de ayudas para estudios del curso 1963-64

Se pone en conocimiento de los estudiantes que disfrutaron ayuda para estudios, otorgada por esta Excelentísima Diputación, en el curso pasado, y que hayan de continuar estudios en el próximo curso, que deberán presentar antes de fin de mes instancia solicitando continuar en el disfrute de la misma, debiendo acompañar el justificante de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

Los que no presenten dicha documentación en el referido plazo se entenderá renuncian a la revalidación de la ayuda para estudios.

Segovia, 5 de agosto de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.

1905

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el 31 de julio de 1963, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Conceder un trofeo deportivo al Club Deportivo San Lorenzo, de esta capital, con destino a las competiciones que organiza con motivo de las fiestas de la barriada.

3.º Encargar a la señorita María de la Fuencisla Gil Luciáñez el despacho de la Oficina Municipal de Iniciativas y Turismo, instalada en la bajada del Carmen, con carácter provisional.

4.º Conceder la pertinente licencia de obras, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso establecidas, a los solicitantes siguientes: a don Antonio Cubo Rosa para adaptación de local, para tienda, en la calle de Escuderos, núm. 24, y a don Felipe Yubero Matarranz, para lo mismo, en paseo de Ezequiel González, núm. 17.

5.º Mantener, a la vista de instancia elevada por don Mariano del Pozo Manso y otro, acuerdo de 9 de enero en cuanto resolvió conceder licencia de construcción de edificio que los mismos vienen levantando en la calle del Cerrillo, sobre la base de una altura máxima de 14 metros y cuatro plantas en volumen, disponiendo al propio tiempo la demolición de la quinta planta que abusivamente se viene realizando en la referenciada construcción, así como la apertura de expediente con mira a la aplicación de las sanciones económicas procedentes por la infracción cometida.

6.º Pasar a informe previo del Arquitecto Municipal reclamaciones deducidas por doña Gregoria Gómez y por don Toribio García y otros, contra liquidaciones giradas por arreglo de atarjea particular en la Avenida Fernández Ladreda.

7.º Desestimar reclamación de doña Francisca García Oñate sobre pago de Contribuciones Especiales giradas por razón de obras de pavimentación de la calle de San Alfonso Rodríguez y correspondientes a la finca de su propiedad señalada con el número 6 de dicha vía.

8.º Denegar petición de doña Micaela Alonso sobre condonación de pago de cuota girada a la misma correspondiente al concepto de Contribuciones Especiales y a su finca número 12 de la calle de Cañuelos, en razón a obras de pavimentación de dicha vía.

9.º Dejar pendiente sobre la Mesa cuantas propuestas de autorización de gastos se traían para resolución en la sesión que se reseña.

10. Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Segovia, 5 de agosto de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1871

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Jesús Alvarez Núñez, vecino de Cuéllar (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de esta Cuenca la ampliación de la concesión existente en término municipal de Cuéllar, sobre el río Cega, a nombre de D. Bienvenido Alvarez Matesanz, del que es heredero, desde un caudal de 1.380 ls. por segundo hasta un total de 5.000 l/s., con destino a usos industriales, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se amplía la existente y se colocan dos compuertas metálicas de 2,00 m. de altura por 1,50 m. de ancho cada una. A 7 m. de la toma se proyecta un aliviadero sumergido de 6 m. de longitud por 0,30 m. de altura, de lámina vertiente, construido en hormigón.

Canal de derivación.—Se amplía la sección existente, revistiéndola de hormigón con 3 m. de anchura y 1,80 m. de altura; la longitud total, incluyendo la de las cámaras de carga, es de 159,10 m.

Central.—Se proyecta la instalación de otra turbina tipo Francés, doble, en cámara abierta, de 175 C. V. de un alternador de 150 K. V. A. y 220/127 V.

Se amplía la cámara de carga y el canal de desagüe en las medidas necesarias para dar paso al aumento de caudal y el edificio de la central, en planta, en 6-X 7,80 m2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de *treinta (30) días,* contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en las oficinas del Organismo dicho, lo que efectuarán en horas hábiles de despacho. Al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 27 de julio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

1894

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Angelina», núm. 806, de 40 pertenencias, de mineral de feldespato, en el paraje Majada Pielera y Pasapán, término municipal de Ortigosa del Monte y El Espinar, provincia de Segovia, presentada por don Rafael Ceballos-Escalera Sola, domiciliado en Madrid, calle de Alberto Aguilera, núm. 60.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de hormigón señalado con los signos M. P. 167 (Monte Público), situado en la Cotera que separa los términos municipales de Ortigosa del Monte y El Espinar, y dentro de este último término sirve también de linde a las fincas denominadas «Coto de Prados» y «Pinar de la Garganta», de la Comunidad de Segovia.

De Pp. a 1.ª estaca	se medirán	200 metros	en dirección	E.
» 1.ª a 2.ª	»	500	»	N.
» 2.ª a 3.ª	»	800	»	O.
» 3.ª a 4.ª	»	500	»	S.
» 4.ª a Pp.	»	600	»	E.

quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 1 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet.*

1870

ORGANIZACIÓN SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

MADRID

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas subvencionadas y urbanización en Cuéllar (Segovia), acogidas a los beneficios del Decreto 789 de 12-4-62, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a cinco millones doscientas noventa y un mil novecientas cincuenta y tres (5.291.953) pesetas y cuarenta y tres (43) céntimos, y la fianza provisional a ochenta y dos mil novecientas diecinueve (82.919) pesetas y cincuenta y tres (53) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Segovia o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Paseo del Prado, 18-20), (planta 15.ª, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Segovia a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Segovia (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Jefe Nacional de la Obra, *Enrique Salgado Torres.*

1841

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Aguilafuente y otros

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Don Mariano Sancho Nieto, Agente Ejecutivo Auxiliar, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aguilafuente y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

AGUILAFUENTE

90 Antonio Arranz Fernanz, 28,88 pesetas.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

48 Dionisio Arranz Muñoz, 66,45 pesetas.
112 Gregorio Martín González, 57,80.
123 Gregorio Martín González, 43,34.
78 Celedonio Nava y otro, 14,45.
54 Celestino Oviedo Serna, 61,64.
16 Eladio de Pedro Sastre, 14,45.
71 Anastasio Yuste Alonso, 30,84.

FUENTEPELAYO

444 Juan Aragón Abades, 24,77 pesetas.
146 Elena Campillo del Barrio, 38,52.
538 Teresa García García, 33,02.

ZARZUELA DEL PINAR

88 Lorenzo Herranz Galán, 216,74 pesetas.
91 Gregorio Tejedor Herranz, 92,46.

REMONDO

57 Cipriano Acebes Rico, 26,96 pesetas.
51 Angel Esteban Esteban, 28,17.
65 Gregorio Esteban Muñoz, 154,10.
16 Cecilio García de Pedro, 720,20.

SANCHONUÑO

219 Francisco Muñoz Arranz, 75,85 pesetas.
320 Julián Rico Gómez, 43,35.

VILLAVERDE DE ISCAR

129 Andrés Adrián Sanz, 14,44 pesetas.
94 Federico Adrián Lázaro, 123,28.
230 Agapito Argueros Encinas, 138,84.
122 Simón Arranz Sanz, 57,79.
193 Braulio del Caño Arranz, 54,16.
222 Agapito García Arranz, 38,50.
159 Julio Gonzalo Herrero, 36,10.
1 Sergio González Sebastián, 14,44.
25 Eleuteria Morejón Sebastián, 28,89.
202 Antonio Sanz Alonso, 92,56.
139 Dionisio Sanz García, 77,05.
200 Hilaria Sanz Sebastián, 26,96.
177 Venancia Sanz y Sanz, 72,24.
142 Elías Sastre García, 102,54.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 17 de julio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Mariano Sancho.*

1841

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo do Aguilafuente y otros

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA CATASTRADA

Don Mariano Sancho Nieto, Agente Ejecutivo Auxiliar del Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aguilafuente y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

AGUILAFUENTE

24 Carlos Arribas Monedero, 39,60 pesetas.
16 Dolores Arribas Díez, 20,58.
164 Marqués del Arco, 467,84.
35 Elena Ballesteros Arribas, 26,80.
50 Eleuterio Ballesteros Trapero, 148,82.
66 Ciriaca Cerezo Torrego, 85,34.
112 Bernardino Martín Díez, 78,72.
131 Benito García Pedrazuela, 229,82.
137 Bernabé Garrido, 154,38.
167 Apolinar Martín Cerezo, 33,21.
192 José María Monedero Cerezo, 25,56.
218 Saturnino Olmos Vega, 1.391,96.
224 María Pedrazuela Santos, 83,84.
250 Bruno Sanz Ballesteros, 36,44.
264 Fernando Sanz Garrido, 34,93.
252 Micaela Sanz Ballesteros, 28,45.
286 Epifanio Sanz Tejedor, 77,40.
260 Juan Sanz Gómez, 64,92.
288 Manuel Serrano Martín, 94,94.
302 Benedicta Vírseda, 476,09.

FUENTEPELAYO

14 Justina Arribas Arroyo, 45,45 pesetas.
104 Guillermo Gilmartín Olombrada, 54,97.
162 Saturnino Martín Sanz, 162,98.
165 Martín Molina Alonso, 37,97.
205 Mariano Sáez Romero, 347,78.

NAVALMANZANO

235 Gregorio Olmos Otero, 363,30 pesetas.
251 Fructuoso Otero Sanz, 289,66.
308 Eustasio Sanz Luquero, 43,61.

PINARNEGRILLO

12 Pedro Alvarez Gómez, 402,18 pesetas.
37 Celedonio Gil Rubio. 306,29.
36 Teodoro Gil Arévalo, 315,04.
49 Luis Gómez Sanz, 31,56.
43 Tomás y Cirila Gómez, 39,82.
60 Cristino Arranz Manso, 447,76.
89 Elvira Martín Santos, 170,36.
168 Juliana Tardón Alvarez, 138,85.
179 Antonio Tejedor Salinas, 212,56.
183 Juliana Tejedor Santos, 230,60.
181 Obdulia Tejedor Salinas, 100,62.

SANCHONUÑO

177 Saturnina Rico Fuentes, 66,12 pesetas.
243 Luisa Velázquez Arribas, 202,51.

VILLAVERDE DE ISCAR

23 María Benito de Frutos, 122,15 pesetas.
25 Gabriel Bermejo Rodríguez, 138,07.
56 Sotero Esteban, 66,96.
72 Gregorio González Sebastián, 100,92.
73 Sergio González Sebastián, 379,14.
74 Víctor González Tamero, 39,76.
78 Vicente Martín Arahuete, 87,69.
83 Cándido Oviedo Arranz, 173,60.
88 Raimundo de Pedro Correa, 130,36.
109 Natalio Sebastián Boal, 38,29.
111 Casimiro Tejero Gómez, 104,41.

ZARZUELA DEL PINAR

18 Constantina Calvo Pérez, 148,96 pesetas.
9 Facundo Calvo García, 153,84.
21 Lauro Calvo Pérez, 868,44.
28 Isidoro Callejo Herrero, 31,85.
31 Pedro Callejo de Lucas, 30,75.
34 Pedro Criado de Frutos, 596,64.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 17 de julio de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Mariano Sancho.*

1887

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

Diputación Provincial de Segovia

ZONA DE RIAZA

Término municipal de Honrubia de la Cuesta

Don Vidal García Andrés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribuciones de los años 1962 y anteriores a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 1 de agosto de 1963, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en el pueblo indicado el día 6 de septiembre de 1963, en el local del Ayuntamiento, a las once horas.

Todas las fincas radican en el término de Honrubia de la Cuesta.

Deudor: Pedro Abad de Diego. Paraje: C. Villaverde, polígono 3, parcela 492. Linda: N. y S., Bernardo del Cura; E., Marcelino Guijarro, y O., Cándido Izquierdo. Cabida, 51 a. 39 c.

Otra.—Paraje: Valdecisterna, polígono 3, parcela 553. Linda: N., Petra Hernando; S., Saturnino Cano; E. Filomena Izquierdo, y O., María Ayuso. Cabida, 34 a. 64 c.

Otra.—Paraje: C. Merino, polígono 4, parcela 41. Linda: N., C. Villaverde; S., Cándida Navares; E., T. de Villaverde. Cabida, 30 a. 62 c.

Se hallan libres de carga. Valor, 2.443,20 pesetas.

Deudor: Marcelino Alonso Antón. Paraje: Borrequilos, polígono 1, parcela 510. Linda: N., Justo Antón; S. Matías Ayuso; E., Francisso Guijarro, y O., Wenceslao Guijarro. Cabida, 19 a. 45 c.

Otra.—Paraje: Idem, polígono 1, parcela 625. Linda: N. y S., Ceferino García; E., Bárbara Hernando, y O., Francisco Guijarro. Cabida, 19 a. 45 c.

Otra.—Paraje: Rivas, polígono 6, parcela 112. Linda: N., Dionisio Vela; S., Ayuntamiento; E., María Cano, y O., Felipe Cristóbal. Cabida, 19 a. 80 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 1.150,60 pesetas.

Deudor: Teresa Armendáriz García. Paraje: Vargas, polígono 1, parcela 94 a) y b). Linda: N., Diocleciano Hernando; S., Anselmo Hernando; E., Francisco Guijarro, y O., Vicente García. Cabida, 14 a. 58 c.

Otra.—Paraje: Carravillalvilla, polígono 7, parcela 108. Linda: N., Pedro Velasco; S., Casímira Gil; E., Vicente Guijarro, y O., Francisco Bosi. Cabida, 20 a. 11 c.

Otra.—Paraje: Navazuelo, polígono 10, parcela 494. Linda: N., Tiburcio Guijarro; S., José Olalla, E., Bernardino Guijarro, y O., C. Cobachos. Cabida, 15 a. 54 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 1.248.80 pesetas

Deudor: Juan Casado Domingo. Paraje: C. Villaverde, polígono 3, parcela 384. Linda: N., Hermenegildo Izquierdo; S., C. Villaverde; E., Cecilia Martín, y O., Teresa Fernández. Cabida, 39 a. 59 c.

Otra.—Paraje: Banco, polígono 10, parcela 993. Linda: N., Agustín Rubio; S., Paula Maderuelo; E., Eugenia G. Olalla, y O., Hilarión García. Cabida, 41 a. 45 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 1.961,00 pesetas

Deudor: Fernando Cura Torres. Paraje: C. Merino, polígono 4, parcela 50. Linda: N., Pío García; S., C. Ermita; E., Pascual García. Cabida 40 a. 84 c.

Otra.—Paraje: Buitrera, polígono 7, parcela 127. Linda; N., Pedro Marcos; S., Antonio Martín; E., Aurelia García, y O., Pedro Velasco. Cabida 40 a. 21 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 1,388,40 pesetas.

Deudor: Agapito Fernández Olalla. Paraje: Navazuelo, polígono 10, parcela 392. Linda: N., Eusebia G. Olalla; S., Ayuntamiento; E., Celedonio G. Mínguez, y O., C. Madrid. Cabida, 20 a. 27 c.

Otra.—Paraje: C. Fuentenebro, polígono 13, parcela 575. Linda: N. Francisco Guijarro; S. y E., Eusebia García, y O., Eusebio Antón. Cabida, 19 a. 21 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 1.094,22 pesetas.

Deudor: Angel Fernández Pérez. Paraje: Cabezuelos, polígono 1, parcela 317. Linda: N., Basilio Hernando; S., Florentino; E., Félix del Cura, y O., Anselmo Fernández. Cabida 58 a. 35 c.

Otra.—Paraje: Carboneras, polígono 1, parcela 662. Linda: N., Josefa Guijarro; S., Crescencio Hernando; E., Siliciano Guijarro, y O., Leandro de Blas. Cabida 12 a. 15 c.

Otra.—Paraje: Olmos, polígono 10, parcela 325. Linda: N., Andrés García Hernando; S., Vicente García Martín; E., Tomás Villalvilla, y O., Canuto Blas. Cabida, 20 a. 73 c.

Libre de cargas. Valor, 2.207,60 pesetas.

Deudor: Toribio Fernández. Paraje: Cabezuela, polígono 1, parcela 282. Linda: N., Valentín Hernando; S., Anselmo Fernández; E, Ayuntamiento, y O., Anastasio Gil. Cabida, 29 a. 17 c.

Otra.—En idem, polígono 1, parcela 327. Linda: N., Valentín Hernando; S., Anselmo Fernández; E., Siciliano García; O., Basilio Hernando. Cabida 09 a. 72 c.

Otra.—Paraje: Carboneros, polígo 1, parcela 670. Linda: N., Gabino Hernando: S., Pedro Abad; E., G. de Aranda, y O., Crescencio Hernando. Cabida, 38 a. 89 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 2.374,40 pesetas.

Deudor: Ruperto García. Paraje: Redondo, polígono 7, parcela 71 a) y b). Linda: N., Catalina Guijarro y otro o parcela a); S., Anselmo Hernando y Teresa; S. y E., Natividad Fernández, y O., Propios. Cabida, 62 a. 55 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 2.623,60 pesetas.

Deudor: Simeón García, Paraje: Navas, polígono 12, parcela 269. Linda: N., Pascual García; S., Agustín Rubio; E., Anselmo Hernando, y O., Quintín Esteban. Cabida, 20 a. 85 c.

Otra.—Paraje: Tejeras, polígono 12. parcela 301. Linda: N., José Hernando; S., Marcos Hernando; E., Felipe Fuentenebro, y O., Fernando Benito. Cabida, 18 a. 24 c.

Otra.—Paraje: Requero Puente, polígono 13, parcela 405. Linda: N., Clemente Guijaro; S., Félix del Cura; E., Paula Maderuelo, y O., Angel Fernández. Cabida, 38 a. 42 c.

Otra.—Paraje: Borrequiles, polígono 1, parcela 486. Linda: N., Toribio Fernández: S., Andrés García; E., Marcos Hernando, y O., Jacobo García. Cabida, 14 a. 58 c.

Se hallan libres de cargas. Valor, 2.143,60 pesetas.

Deudor: Ceferino García Torres. Paraje: Braguillas, polígono 2, parcela 544 a) y b). Linda: N., Severino Hernando y Teresa Fernández; S., Pascual García y Francisco Ayuso; E., senda y Juan Posadas, y O., Margarita Sanz y otro. Cabida, 40 áreas 14 centiáreas.

Otra.—Paraje: Campazo Viejo, polígono 10, parcela 909. Linda: N., Cándido de Blas; S., José Villalvilla, y Oeste, Eusebio Antón. Cabida, 25 áreas 8 centiáreas.

Otra.—En paraje: F. Prado, polígono 12, parcela 1116. Linda: N., arroyo; S., propios; E., Francisco García, y O., Francisco Guïjarro. Cabida, 41 áreas 70 centiáreas. Se hallan libres de cargas. Valor, 2.928,66 pesetas.

Deudor: José Gil Cura. Paraje: C.º Villaverde, polígono 3, parcela 490. Linda: N., Bernardino del Cura; S., Eutimio Hernando; E., Rafaela Guijarro, y O., Demetrio Guijarro. Cabida, 74 áreas 23 centiáreas.

Otra.—Paraje; Valdeortero, polígono 3, parcela 513. Linda: N., y S., camino Villaverde; E., término de Villaverde, y O., José Hernando. Cabida, 98 áreas 93 centiáreas.

Otra.—Paraje: C.º Villalvilla, polígono 7, parcela 103. Linda: N., Ayuntamiento; S., C. Honrubia; E., Pablo Fernández, y O., C.º Villalvilla. Gabida, 50 áreas 26 centiáreas. Se halla libre de cargas. Valor, 4.380,20 pesetas.

Deudor: Antonio Guijarro García. Paraje: C. Pila, polígono 13, parcela 665. Linda: N., José Gil; S., Justa Antón; E., Venancia San José, y Oeste, Gabino Ayuso. Cabida, 19 áreas 21 centiáreas.

Otra.—Paraje: Talanquera, polígono 1, parcela 23. Linda: N., C.º Honrubia; S., Pía G. Hernando; E., Vicente García, y O., Pía G. Hernando. Cabida, 1 área 46 centiáreas. Libres de cargas. Valor, 756,20 pesetas.

Deudor: Santiago Olalla. Paraje: Carbonera, polígono 1, parcela 705. Linda: N., Sabina Hernando; S., María Antón Díez; E., Pascual García, y O., Sabina Hernando. Cabida, 29 áreas 17 centiáreas.

Otra.—Paraje: Valdevitera, polígono 3, parcela 538. Linda: N., Emiliana Martín; S., Félix del Cura; E., C.º Villaverde, y O,, Pascual G. García. Cabida, 39 áreas 59 centiáreas.

Otra.—Paraje: Rajuelas, polígono 9, parcela 365. Linda: N., Antonio Gil; S. y E., Fernando Benito. Cabida, 40 áreas 5 centiáreas.

Otra.—Paraje: C. Fuente, polígono 12, parcela 634. Linda: N., Simona Torres; S., Filomena Izquierdo; Este, camino, y O., Antolín Martín. Cabida, 62 áreas 55 centiáreas.

Otra.—Paraje: Pillera, polígono 13, parcela 289. Linda: N., Juliana Guijarro; S., Zacarías Hernando; Este, Raimundo Fuentenebro, y O., Fernando Vela. Cabida, 19 áreas 21 centiáreas. Libres de cargas. Valor, 3.575,20 pesetas.

Deudor: Vicente Posadas. Paraje: C.º Villaverde, polígono 3, parcela 485. Linda: N., Bernardo Guijarro; S., Fernando Guijarro; E. y O., Rafaela Guijarro. Cabida, 29 áreas 69 centiáreas.

Otra.—Paraje: Puente, polígono 13, parcela 345. Linda: N., Felipe Fuentenebro; S., Filomena Izquierdo; Este, Eusebia García, y O., Juan Gil. Cabida, 28 áreas 89 centiáreas. Libres de cargas. Valor, 1.146,60 pesetas.

Deudor: Venancia San José. Paraje: C.º Fuentecilla, polígono 13, parcela 602. Linda: N., José Gil; S., María Ayuso; E., Fernando Benito, y O., camino. Cabida, 38 áreas 42 centiáreas.

Ofra.—En el mismo paraje: polígono 13, parcela 664. Linda: N., Justo Antón; E., Manuel Gil, y O., camino. Cabida, 28 áreas 18 centiáreas. Se hallan libres de cargas. Valor 1.542,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Riaza, a 2 de agosto de 1963.—El Recaudador, *V. García.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1898

AGUILAFUENTE

Aprobada provisionalmente la propuesta de habilitación de crédito para nutrir una amp iación del presupuesto extraordinario de las obras a ejecutar en segunda etapa del proyecto de saneamiento al pueblo, con el sobrante del superávit del ejercicio anterior, se hace público que durante el plazo de quince días se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones.

Aguilafuente, 5 de agosto de 1963. El Alcalde, Tomás González Heredero.

1899

VILLACORTA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito núm. 1 sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villacorta, 5 de agosto de 1963.—El Alcalde, Jacinto Azuara.

1900

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones en el presupuesto extraordinario formado para compra de un solar y construir en el mismo el Centro de Higiene Rural y vivienda para el señor Médico en esta localidad, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 6 de agosto de 1963.—El Alcalde, S. Marugán.

1901

CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación de calefacción central en la Casa Consistorial, e instalación de alumbrado público en la Plaza de España y calle 18 de Julio de esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo, 6 de agosto de 1963.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

IMPRENTA PROVINCIAL